

IUS COMMUNE

Zeitschrift für Europäische Rechtsgeschichte

Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts
für Europäische Rechtsgeschichte
Frankfurt am Main

XXIII

Herausgegeben von DIETER SIMON
und MICHAEL STOLLEIS

JUST
LAW



Vittorio Klostermann Frankfurt am Main
1996

MARÍA FRANCISCA GÁMEZ MONTALVO

Archivos judiciales en España

Fondos conservados en Granada y Jaén

La investigación de la Justicia y de su Administración en general y, en particular, la de los siglos XIX y XX, requiere un uso amplio de los fondos que sobre esta materia se encuentran en los diversos archivos como son los denominados históricos, histórico-provinciales, municipales y judiciales para, tras un análisis y conocimiento profundo, entender mejor la estructura orgánica de la Justicia en el ámbito comarcal y municipal y su efectiva aplicación. El problema surge por el desconocimiento de los fondos a causa de factores diversos. De entre ellos, el primero y no de menor importancia, lo constituyen esos fondos en archivos, por llamarlos de algún modo, que resultan inexistentes para la mayor parte de los investigadores al no figurar en ningún catálogo y, aún menos, conocerse sus contenidos documentales. Sin los datos es imposible su ordenación y análisis, tarea imprescindible para el conocimiento e innovación científica.¹ Superar este problema en el ámbito de las instancias inferiores de la Justicia, se ha convertido en el elemento dinámico de un trabajo que persigue, en una primera fase, identificar los datos existentes en los archivos judiciales y en los municipales de las provincias de Jaén y Granada, para continuar después con la ordenación y análisis que faciliten un mayor y mejor conocimiento de la realidad establecida con la actividad jurisdiccional. Al ser esos archivos y sus fondos reflejo de la realidad correspondiente a los siglos XIX y primera parte del XX, resultan útiles herramientas,

¹ En este sentido también entendemos con M. Dlugosch y J. M. Scholz que «todo género de investigación y, por ello, toda innovación científica dependen de la ordenación de los datos y la preparación del campo de análisis...» en: *Jueces y Magistrados. Los expedientes del personal judicial español en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo del ministerio de Justicia, Parte II, Frankfurt am Main, 1994, p. VII.*

a veces imprescindibles, para la investigación histórica y el conocimiento de la realidad jurídica contemporánea.

En las páginas que siguen queda reflejado el acercamiento inicial a esa primera tarea de determinación del estado en que se encuentran los archivos y fondos documentales existentes en las provincias de Granada y Jaén, bien entendido que sólo se busca identificarlos en sus rasgos generales para comenzar en una segunda fase su descripción y posible valoración.

La propuesta surgió a partir de colaborar con el Dr. Scholz, quien me sugirió, dentro del proyecto del grupo SPANJUS,² que él mismo dirige, empezar, desde unos objetivos concretos, el estudio de los fondos documentales existentes en los archivos que pudiesen albergar legajos sobre las distintas materias procesales y judiciales de la Administración de Justicia decimonónica en las actuales provincias de Jaén y Granada. Por lo tanto, tanto el espacio, las actuales provincias de Jaén y Granada, como el período cronológico que aborda nuestro estudio, siglo XIX, están determinadas por el propio proyecto donde se inserta esta investigación. Por ello, al ámbito establecido como hipótesis de trabajo, pretende conocer la realidad de la Justicia en los ámbitos municipal y comarcal de la España del siglo XIX y primera parte del XX. De ahí que el criterio seleccionador empleado venga determinado por el acceso directo a los archivos y a sus fondos. Formulado el proyecto sobre la realidad judicial de las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería, se ha iniciado con las de Granada y Jaén.

El objeto del trabajo, sin embargo, no por interesante deja de ser complejo y dificultoso, dado que la mayor parte de esos fondos se encuentran en archivos «vivos» o que todavía tienen una actividad judicial, como son los Juzgados, las Audiencias o el Tribunal Superior de Justicia; o administrativa, cuando se trata de Ayuntamientos. De esta forma, las dificultades vienen determinadas por la falta de archivos propiamente dichos y, aún más, de profesionales. Ello determina una ausencia de orden y nula catalogación. Sobre todo, es determinante el carácter «vivo» de esos archivos que provoca hacinamiento y destrucción de los fondos considerados «antiguos» y por ende

² J. M. SCHOLZ, Projekt: Spanische Justiz im 19. Jahrhundert, en: *Ius Commune* 15 (1988), pp. 209–229; J. M. SCHOLZ, M. DLUGOSCH, M. RAUCH, J. VALLEJO, M. LORENTE, A la recherche de la justice espagnole: le groupe SPANJUS, en: *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, ed. por J. M. SCHOLZ, Frankfurt am Main, 1992, pp. 67–91.

«inútiles». Todo esto provoca que los funcionarios encargados no puedan, en ocasiones, realizar un mínimo trabajo de archivo, desconozcan los fondos y no tengan colaboración con el investigador. El tiempo y el esfuerzo que se requiere se multiplica al tener que partir, en la mayor parte de los casos, de una observación directa y una ordenación personal que, por otra parte, no es siempre operativa al funcionar con criterios y técnicas que no responden a los del profesional de archivo. En fin, de todo hay un poco. Aún así quiero agradecer a muchas de las personas con las que me he tenido que poner en contacto su amabilidad y su competencia a la hora de ayudar en la tarea de buscar esos legajos perdidos sobre la Administración de Justicia municipal y comarcal en sus dependencias que yo les solicitaba, no siempre muy apropiadas para conservarlos y, menos aún, para la labor investigadora

Nuestro trabajo se ha desarrollado en dos fases. La primera ha consistido en la realización de una encuesta que recoge las preguntas, que sin ser excluyentes, permitiesen obtener la mayor información posible sobre los fondos documentales que de la Administración de Justicia podían tener las instituciones a las que nos hemos dirigido, previo proceso de selección de estas instituciones.

La segunda fase trataba de clasificar la información que hemos recibido, que no supone más que una parte de la que pretendíamos, a partir de la contestación que amablemente el personal a cargo de esa institución y con conocimiento o desconocimiento del contenido de esos documentos nos ha remitido.

Tarea similar se venía desarrollando aplicada a «los archivos judiciales en Cataluña» de Pedro del Pozo Carrascosa.³ En suma, se aprecia la necesidad de tomar contacto con la realidad judicial y la efectiva aplicación de la Justicia en España, mediante una tipología de los fondos documentales existentes que identifique su riqueza histórica y judicial, determine la importancia para el estudio de la Administración de Justicia y fije el ámbito de trabajo que puede realizarse desde la descripción de los fondos de esa actuación institucional de la Justicia.⁴

³ En: El Tercer Poder (N. 2), pp. 45-49.

⁴ El trabajo sobre los archivos judiciales en Cataluña está centrado en los archivos de Barcelona. El contraste si se publicasen sus resultados, con lo aportado por los archivos de Granada y Jaén podrá servir como guía inicial para iniciar el conocimiento de la realidad efectiva de la Justicia en España en los siglos XIX y XX. Sin embargo, ese trabajo, por hacerse público en escasa medida la técnica y métodos empleados, no nos ha sido muy útil, puesto que ni tiene la encuesta que ha realizado ni nos dá la

Por último, las bases de datos, con la que debemos terminar este trabajo, deben reflejar la síntesis operativa de todo lo realizado, facilitando el conocimiento de esos fondos documentales a todos los investigadores.

Lo que hemos realizado hasta este momento, comenzó con la elaboración de una encuesta enviada a los Ayuntamientos comprendidos en los partidos judiciales y a los Juzgados y Audiencias actuales de las provincias de Granada y Jaén. Con ella pretendíamos recabar la máxima información sobre la documentación judicial existente en dichas instituciones a las que nos íbamos a remitir. Esta encuesta ha pretendido abarcar, sin ánimo de totalidad, la información sobre la situación del propio archivo y la posible facilidad de acceso a sus fondos para la posterior fase de investigación por parte de otros investigadores que tuviesen interés en los fondos que hemos encontrado; también nos hemos interesado por la creación y puesta en funcionamiento de la institución, a fin de determinar el interés cronológico que sus fondos pudiesen tener. En cuanto a la documentación sobre Administración de Justicia hemos preguntado por los años o períodos a los que pertenecen esos fondos, si están ordenados y qué criterios se han seguido en esa ordenación: por materias, cronológicamente, etc. En cuanto a los contenidos propios sobre Administración de Justicia y Derecho procesal hemos preguntado por los tipos de procesos que reflejan los fondos, es decir, las materias jurídicas propiamente dichas como procesos civiles, penales, contencioso-administrativos, juicios por conciliación, de faltas, etc; y la tipología documental existente como sentencias, registros, oficios, apuntamientos, autos, demandas, denuncias, quere-l-las, libros de personal, de visitas, de registro, de asistencia, de informes, de entradas y salidas, de posesiones, de acuerdos, expedientes personales, hojas de servicios, personal de la administración de justicia, gastos de justicia, inspecciones, multas, sanciones en juicios, etc.

El criterio que hemos utilizado para seleccionar las instituciones a las que hemos dirigido la encuesta ha estado en función de nuestro objeto: la Administración de Justicia local y comarcal en el siglo XIX en

información que a partir de ella se ha conseguido. El acierto está en desarrollar una línea de investigación que promete resultados interesantes. Pero al faltar la organización de la base de datos que pretende realizar, y no obstante aportar una serie de descriptores, muy generales, para su futura creación, resulta por el momento difícil de relacionar con nuestra experiencia.

Granada y Jaén. De esta forma hemos tomado como referencia no sólo la división de partidos judiciales en la actualidad⁵ de ambas provincias, sino la reflejada por Madoz en su *Diccionario geográfico*.⁶ A estas cabezas de partido les hemos mandado la encuesta, no sólo a las instituciones judiciales actuales como sus juzgados de instrucción y primera instancia, sino también a sus ayuntamientos donde pensamos se podían encontrar algunos de los fondos de justicia que vamos buscando. Las respuestas obtenidas han sido muy variadas. Desde una especificación pormenorizada de los fondos existentes, como es el caso del Ayuntamiento de la Carolina, hasta la notificación de no poder poner a disposición del personal ajeno a la institución los documentos pertinentes por requerir la necesaria autorización del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como en el caso de la contestación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baeza.

En Granada los partidos judiciales contemplados por Madoz son: Albuñol, Alhama, Baza, Granada, Guadix, Huescar, Isnaloz, Loja, Montefrío, Motril, Orgiva, Santa Fé y Ugijar; en la actualidad no lo son: Albuñol, Alhama, Isnaloz, Montefrío y Ugijar.

En Jaén los partidos judiciales que contempla Madoz y que también lo son en la actualidad son: Alcalá la Real, Andujar, Baeza, La Carolina, Cazorla, Linares, Martos, Ubeda y Villacarrillo; los que ya no lo son: Huelma, Mancha Real y Segura de la Sierra.

A estas cabezas de partido les hemos añadido los correspondientes a las ciudades de Granada y Jaén, con sus Audiencias provinciales y el recién creado Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

También nos hemos dirigido, en algunos casos personalmente, a los archivos históricos, de gran importancia para conocer la historia de Andalucía oriental como es el Archivo Histórico de Ubeda, el Archivo Histórico Provincial de Jaén, el Archivo Municipal de Granada, y por supuesto el Archivo de la Real Chancillería de Granada.

De esta forma, nos hemos dirigido a las instituciones e instancias que presumiblemente y por su actividad, pueden y deben tener archivos y en ellos se encontrarían fondos documentales relativos a la Adminis-

⁵ Ley de Demarcación y Planta Judicial de 28 de diciembre de 1988.

⁶ P. MADUZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid 1847. Jaén se encuentra en el tomo IX. Para Granada se ha utilizado una ed. facsímil de las voces, marcadas por las ocho provincias, para Andalucía, Valladolid 1987.

tración de Justicia y a la aplicación por vía jurisdiccional de la misma. Esas instituciones han sido, repito, los Juzgados, Audiencias, Municipios y Archivos históricos de Granada y Jaén. Diferenciamos, por lo tanto, las distintas aportaciones que cada una ha tenido en las características de los datos aportados.

Por lo que respecta a los Juzgados, las contestaciones a estas encuestas han sido decepcionantes y la mayoría ni siquiera han respondido. Sólo los Juzgados de Ubeda y Orgiva merecen una mención. Ambos poseen fondos documentales, específicamente de Administración de Justicia desde 1870 aproximadamente; habiendo actuado el segundo de ellos como Juzgado Comarcal en un primer momento hasta que se convirtió en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en 1988. La respuesta de los demás Juzgados no nos permite determinar sus contenidos en la medida que se nos ha manifestado la falta de presupuesto y de personal especializado para acometer la tarea de organizar y catalogar sus fondos. Por otra parte, un número importante de estos Juzgados han sido creados en fechas recientes y, por lo tanto, el contenido de sus archivos posee hoy poco o nulo interés histórico.

Por lo que respecta a las Audiencias no hemos obtenido ningún tipo de contestación ni nos hemos podido poner en contacto directo con su personal. Ello no nos permite aventurar ninguna hipótesis sobre la situación de sus fondos documentales. Sólo podemos distinguir la situación de estas Audiencias antes y después de 1945. Antes porque se tenía la obligación de traspasar los fondos al Archivo de la Real Chancillería de Granada;⁷ y después porque no pueden ser consultados sus fondos sin autorización previa.

Por todas estas razones, los archivos judiciales considerados «vivos» en la actualidad no facilitan la tarea investigadora de los historiadores. Sus fondos no tienen carácter histórico en la mayor parte de los Juzgados que se encuentran en los partidos judiciales. En la Audiencia y en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la situación es bien distinta, pues en la primera el material abundante del período franquista requiere catalogación y disponibilidad. El segundo queda fuera del campo histórico propiamente dicho por el momento.

⁷ Sin embargo, la falta de espacio y de personal para racionalizar la organización de los documentos y su traslado a la Real Chancillería suele ser el determinante a la hora de cumplir o no este requisito. Por ello muchas veces los documentos suelen perderse.

Es caso distinto, sin embargo, los referidos a los archivos municipales. En algunos de ellos ya se está llevando a cabo una catalogación y ordenación de sus fondos por lo que permitirá en un futuro próximo el acceso directo a sus documentos por parte de los investigadores. Estas instituciones tienen fondos prácticamente desde el siglo XVI y, por supuesto, del siglo XIX y XX. En cuanto a la materia, siendo predominante la de carácter administrativo y hacendístico, existen también en número significativo los referidos a la Administración de Justicia.⁸

Sirvan como ejemplo, al ser especialmente interesantes, los fondos del Archivo Histórico de la Carolina, el Archivo Histórico-Municipal de Huelma y el de Loja. En el primero nos encontramos, siempre para el siglo XIX, registro y socorro de presos, partes de cárcel y sus libros de visitas, presupuestos carcelarios, expedientes de cárcel, actas de la junta pericial, juicios de conciliación desde 1800 aproximadamente, registro de sentencias desde 1861, expedientes civiles (1793-1884), causas penales (1768-1840). En cuanto a su organización es de los pocos que realmente se encuentra catalogado con la especificación de que en una misma caja o legajo se han metido expedientes o documentos sueltos que no pertenecen al mismo tipo documental, pero sí a la misma serie o subserie, esto es, están relacionados. El fin que con ello se persigue, aparte de economizar espacio y tiempo (algo muy importante en el mundo de la archivística), es, sobre todo en las cajas medio vacías, poder completarlas en caso de posteriores hallazgos. Además, cada legajo posee una etiqueta identificativa que especifica todo lo que hay en su interior facilitando con ello la tarea del investigador.

En el Archivo Histórico-Municipal de Huelma hay pleitos civiles, contenciosos-administrativos, juicios por faltas, autos, libros de personal, de visitas, de registro, de asistencia, de informes, de entradas y salidas, de acuerdos, gastos de justicia y fondos carcelarios. Este archivo se encuentra actualmente en fase de ordenación y catalogación por lo que la respuesta a la encuesta está muy condicionada, ya que todavía no tiene una ubicación definitiva ni cuenta con un equipamiento específico. Hasta ahora se encontraba en una habitación de la

⁸ En las distintas reformas que en la Administración de Justicia se dieron en el siglo XIX se encontraba el encomendar a los alcaldes funciones de conciliación al actuar como jueces de paz, pero también como jueces ordinarios ya que podían conocer de las demandas civiles cuya cuantía no excediese de diez duros y de las causas criminales que versasen sobre injurias y faltas livianas. B. GONZALEZ ALONSO, *La justicia*, en: *Enciclopedia de Historia de España*, T. II., Madrid 1988, p. 409.

planta baja del Ayuntamiento, pero se está trasladando a una dependencia anexa a la Biblioteca Municipal con la cual no tiene vinculación. La ubicación definitiva está a la espera de que se remodele el edificio del Ayuntamiento pasando entonces a ocupar el sótano. Respecto al equipamiento se pretende microfilmear la documentación más antigua y contar con una fotocopiadora para facilitar la labor de los investigadores. En este momento es sólo un proyecto. Hasta que no se termine de ordenar y catalogar no se puede consultar debido a la dispersión geográfica que actualmente tiene la documentación, ya que una parte se encuentra en el Ayuntamiento y otra en la Biblioteca. Además, todavía no se ha terminado de revisar toda la documentación, de hacer un inventario, fichero, etc.

El Archivo Municipal de Loja, de uso consolidado por los investigadores que estudian la historia de la conquista y repoblación del Reino de Granada, tiene importante documentación sobre Administración de Justicia, también para el siglo XIX. En él se encuentran diversos tipos de procesos como los civiles, penales y contencioso-administrativos. Por lo que respecta a los documentos judiciales podemos acceder a sentencias, registros, oficios, apuntamientos, autos, demandas, denuncias, querellas; libros de personal, de visitas, de registro, de asistencia, de informes, de entradas y salidas, de posesiones, de acuerdos, etc.; y también, gastos de justicia.

El caso de los archivos municipales de las ciudades de Granada y Jaén es significativo por la abundante documentación sobre Administración de Justicia que hay y por su mejor organización. En el Archivo Municipal de Granada hay mucha documentación sobre cárceles y nombramiento de su personal y especialmente algunos contencioso-administrativos. Pero la situación de este archivo y de sus fondos están en un proceso de traslado a otro edificio más acorde con las funciones que debe tener asignado y con la guarda de sus documentos, cuestión importante porque afecta y dificulta la tarea del investigador a corto y medio plazo.⁹

En el Archivo Municipal de Jaén encontramos en el siglo XIX autos y pleitos, causas criminales, demandas, denuncias, gastos de justicia, inspecciones, infracciones en el campo, juicios por abusos en las ventas

⁹ En la actualidad se encuentra en el antiguo Palacio de los Cordova, en la cuesta del Chapiz del Albaicín de Granada, edificio muy bonito, pero totalmente inadecuado como archivo para guardar los fondos municipales por la gran humedad que padece al encontrarse al lado del río Darro.

de productos, juicios de conciliación, verbales y faltas, juzgado de instrucción, juzgado municipal, matrimonio civil, oficios, personal de la Administración de Justicia, sanciones en juicios, etc.

El paradigma de Archivos Históricos donde se puede encontrar, como no podía ser menos, abundantes fondos documentales sobre Administración de Justicia desde su creación hasta nuestros días es el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Los fondos del siglo XIX son abundantes aunque aún no están todos catalogados. Podemos encontrar en la Chancillería, entre otros, Libros de Reales Cédulas, Provisiones y Autos y Autos Acordados para el gobierno y observancia de las Ordenanzas de la Chancillería; Libros de toma de razón de Ejecutorias, Provisiones, Privilegios y Juros que se despachan y Probanzas que se entregan; Libros de pleitos civiles; Libros de dependencias que se ven en Sala pública; Libros de Repartimientos de pleitos civiles a los Escribanos de Cámara; Libros de toma de razón de las dependencias señaladas; listas de causas criminales entradas; Libros de Providencias o Sentencias definitivas dictadas en causas criminales; Libros de repartimientos a Escribanos del Crimen; libros de Salas (asistencias y condenas para Penas de Cámara y Gastos de Justicia); Minutereros del Real Acuerdo; Inventarios (Inventario y enlegajamiento de las Escribanías de Cámara, libro de presentaciones o dependencias de los Escribanos de Cámara, Abecedarios). Expedientes personales, nombramientos, títulos, licencias, cargos y oficios, sueldos, regalías de los ministros y subalternos de la Chancillería. Consultas y peticiones diversas hechas al Presidente del Consejo Supremo de Castilla en relación con algunos pleitos. En la sección de pleitos se encuentran varias series como son la de Hidalguía; serie de Ejecutorias, Reales Provisiones y Probanzas; serie de Concejos, de Clero, de Mayorazgos y Vínculos, de Patronatos y Capellanías.

De especial interés para el estudio de la Administración de Justicia en el siglo XIX son los fondos documentales que responden a la historia de las Audiencias Territoriales. Efectivamente, para adecuar la organización judicial a la Constitución de 1812, separando las funciones gubernamentales de las judiciales, se creó una planta nueva de Justicia constituida en su vertice por el Tribunal Supremo, trece Audiencias Territoriales que conocen en segunda y tercera instancia, y los jueces letrados de partido que con demarcación propia delimitada por el partido judicial, tienen competencia en primera instancia.¹⁰

¹⁰ Por Real Decreto de 26 de enero de 1834 desaparece la Chancillería como tal y

Los fondos conservados en la Real Chancillería corresponden a la actividad desplegada por la Audiencia Territorial de Granada, sucesora de la Chancillería aunque mermada en el espacio adscrito a su jurisdicción, ahora reducido a las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, la Andalucía Oriental que pretendemos estudiar.

Sus fondos contemplan el tránsito que va de la antigua Chancillería al nuevo orden judicial. Por lo tanto contienen las Ejecutorias, Reales Provisiones, Protocolos de los Escribanos de Cámara, Pleitos civiles, penales, recursos contencioso-administrativos y la Secretaría de Gobierno.

Hasta la aparición de los Libros de Sentencias en 1857 se encuentran Ejecutorias y Reales Provisiones. Los Pleitos civiles suponen una rica documentación ordenada y catalogada en la Sección de lo Civil. De escasa relevancia, en comparación con los anteriores, son los fondos correspondientes a las causas criminales que se encuentran ordenados en la Sección de lo Penal. Caso diferente es el de la Sección de lo contencioso-administrativo. Aquí los pleitos correspondientes, por abundantes, expresan mayor riqueza jurídica e histórica y se encuentran en buen orden y catalogación. La Sección de Libros se encuentra todavía en proceso de descripción, resultando útil la que afecta al repartimiento de pleitos, el Libro de Correo y el de Pleitos de lo contencioso-administrativo. Por último, cabe señalar la importancia que tiene la Sección dedicada a la Secretaría de Gobierno, tanto en la Serie de Personal como la de Expedientes, resultan imprescindibles para conocer quiénes constituían la Administración de Justicia, qué tipo de formación recibían; cuál era el desarrollo de su carrera profesional; qué posición social ocupaban; de que manera participaban en política o, al menos, el tipo de relación mantenida con las instituciones públicas y privadas. Como se puede observar, cuestiones todas ellas de importancia para elaborar un conocimiento histórico preciso de la Administración de Justicia en España.¹¹

En el análisis y consideración de los resultados alcanzados conviene reflexionar sobre el trabajo realizado para alcanzar conclusiones acerca

queda constituida en Audiencia Territorial, con la misma categoría que las existentes hasta ese momento y con jurisdicción sobre las tres provincias del antiguo Reino de Granada, Almería, Granada y Málaga, más la de Jaén.

¹¹ Se editó en 1984 una guía del archivo que adelantaba el estado de la catalogación. A pesar de haber quedado desfasada por el tiempo transcurrido, puede ser útil en una primera aproximación al archivo. M. P. NUÑEZ ALONSO, *Archivo de la Real Chancillería de Granada. Guía del investigador*, Madrid 1984.

de su efectividad. En lo referente a los fondos documentales sobre Administración de Justicia para el siglo XIX existe una amplitud y riqueza que desborda los archivos oficiales; ahí se encuentra una vía de trabajo que puede abrir comprensiones nuevas y directas de la realidad jurídica y de la concreta aplicación del derecho por el uso y estilo de las instancias judiciales inferiores y básicas en la sociedad. No obstante, resulta claro que para adentrarnos en el estudio de esos documentos lo primero es tener acceso a los mismos. Este es el principal problema de arranque: determinar dónde se encuentran depositados y cómo puede iniciarse una labor de archivo y descripción, ya que la catalogación, decisiva por sus efectos, requiere medios en la mayor parte impensables hoy día. Vencer la dificultad originada por el carácter vivo de esos depósitos que pueden ser archivos históricos algún día, es nuestro primer objetivo en Granada y Jaén. Hemos comenzado con los Ayuntamientos que, gracias a una mínima sensibilidad histórica, quieren organizar y archivar sus fondos documentales. En menor medida actúan los responsables de los partidos judiciales. En este caso, la pérdida por extravío o simple destrucción caracterizan la común concepción de «inútiles» dados a los fondos acumulados en dependencias reducidas. En pocos casos hemos tenido acceso a esa documentación. La antigüedad, contenido material y continuidad resultan difíciles de precisar sin realizar previamente una ordenación mínima. Esta dificultad, por la escasez de medios humanos y materiales de los actuales Juzgados, determina que el posible trabajo a realizar deba centrarse en uno, a lo sumo dos, archivos judiciales de las provincias de Granada y Jaén.

En lo relativo a los fondos, la encuesta realizada y las referencias iniciales de catalogación, junto al examen directo de los diversos documentos conservados, muestran una variedad documental capaz de llevarnos con seguridad a un conocimiento del derecho aplicado, los órganos judiciales, las personas encargadas de su ejecución y, en definitiva, la realidad social que regulaban en el proceso histórico que muestran. Todo ello es, en definitiva, el objeto de la investigación a realizar. De ahí el interés despertado con esta inicial aproximación y la utilidad de acercar y permitir al investigador conocer rápida y fácilmente la localización de todos los fondos existentes sobre temas concretos en ámbitos geográficos precisos, tal y como nos hemos propuesto.

Elaborar una base de datos con esa información, que permita mediante simples y normales términos jurídicos e históricos acceder

a la descripción literaria de los documentos existentes en cada caso y completarlo con índices sistemáticos, culminaría el trabajo de este proyecto, previo para un conocimiento de la realidad de la Justicia en España.